

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

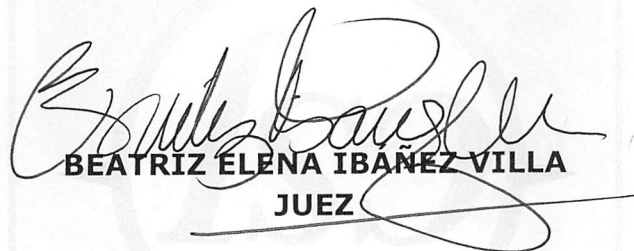
Quetame, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase: Sucesión
Demandante: Luz Marina Herrera Heredia
Causantes: Hermenegildo Herrera Velásquez y Rosaura Heredia de Herrera
Radicación: 25594-40-89-001-2022-00056-00

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda conforme se ordenó en proveído anterior; se dispone **RECHAZAR LA DEMANDA** de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso. Por secretaría, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME
CUNDINAMARCA

ESTADO No. 0044. La providencia anterior, se notificó por Estado fijado hoy **15-SEPTIEMBRE-2022** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria